



A.Díez, 1 (39470) RENEDO DE PIÉLAGOS

Tel. 942 57 01 90

Fax: 942 57 00 16

e-mail: aorgo@asesoriaorgo.es

Castilla, 7, 2º, Izq. (39002) SANTANDER

Tel.-Fax: 942 31 45 66

e-mail: aorgos@asesoriaorgo.es

www.asesoriaorgo.es

CIRCULAR INFORMATIVA 4/2019

Distinguidos señores, a través de esta circular, queremos recordarles varias circulares anteriores y la obligatoriedad de cumplir determinadas normativas,

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Como saben, el pasado 25 de mayo de 2018 ha entrado en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

Esta norma regula la recogida, tratamiento, almacenamiento, y gestión de los datos personales que supone una importante transformación en la utilización de los datos de las personas y tiene importantes repercusiones en el ámbito laboral.

A partir del 25 de Mayo del 2018 será OBLIGATORIO que todas las empresas y autónomos estén adaptados al NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Si su empresa o negocio no está adaptada o está desactualizada nos lo comunica y le pondremos en contacto con una empresa especializada.

En caso de tener ya contratada la LOPD deberá de ponerse en contacto con la empresa que se lo gestiona para que se realice la actualización.

REGISTRO DE HORAS (TIEMPO PARCIAL)

Se ha publicado **una nueva instrucción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de control del tiempo de trabajo**, como consecuencia de las sentencias del Tribunal Supremo de 23 de marzo (sentencia nº 1275/2017, caso Bankia) y 20 de abril de 2017 (sentencia nº 338/2017, caso ABANCA) que anulan las sentencias de la Audiencia Nacional que obligaban a estas empresa a establecer un sistema de registro de la jornada de la plantilla, con lo que sienta jurisprudencia en este sentido. A la vista de ellas la Inspección de Trabajo hace suyo el criterio jurisprudencial que considera que el art. 35.5 Estatuto de los Trabajadores **no exige a la empresa la obligación de llevar un registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla** para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados, y que, por tanto, la ausencia de ese registro no sería sancionable.

Todo ello, sin perjuicio que el registro de tiempo de trabajo sea exigible en los supuestos concretos que la normativa contempla para otros tipos de contratos y muy especialmente en los celebrados a tiempo parcial cuyo registro horario sigue siendo obligado.

CURSOS FORMACION

Les recordamos que tienen a su disposición un crédito anual para la formación de sus trabajadores, para gestionar a través de la Fundación Tripartita, si están interesados en algún curso, no duden en ponerse en contacto con nosotros para proceder a su gestión

OBLIGATORIEDAD SISTEMA DE REMISION ELECTRONICA DE DATOS

Les informamos que en el BOE del 06/03/18 en el Art.2, se prevé por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social implantar la obligatoriedad del **SISTEMA DE REMISION ELECTRONICA DE DATOS** (Orden ESS/214/2018), a los trabajadores por cuenta propia integrados en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Agrarios incluídos) y de los Trabajadores del Mar y Minería del Carbón.

Según la citada Orden, **estarán obligados** a recibir telemáticamente las comunicaciones y notificaciones que les dirija la Seguridad Social.

El plazo será de **6 meses** a partir del 01/04/2018.

¿Qué quiere decir esto? Que a partir de **1 de Abril** todos los Autónomos recibirán todas las comunicaciones de la Seguridad Social por medios exclusivamente electrónicos, con lo cual deberán disponer de un Certificado Digital para su firma, con todo lo que esto conlleva (poseer una dirección de correo electrónico, número móvil y conexión a Internet).

Desde nuestros despachos nos ponemos a su disposición para aconsejarlos sobre este asunto, así como a facilitarles los trámites necesarios para la expedición de su certificado digital.

Les recordamos que a partir del momento en que sean incluídos en el Sistema, deberán abrir sus certificados al menos 1 vez cada diez días, porque pasado este plazo, la comunicación que hayan puesto a su disposición para su consulta, se entenderá como notificada aunque Vds no hayan accedido a ella. Toda comunicación a partir de este momento con la Administración, será exclusivamente por esta vía.

Además deberán llevar el **control de la caducidad** de sus certificados, puesto que en el momento que esto suceda, no podrán acceder a ninguna gestión con los mismos. Nosotros le apoyaremos en su renovación previa advertencia de este hecho por su parte.

Asimismo, para finalizar este recordatorio de obligaciones, no se olviden que deberán tener en sus empresas hecha la [Evaluación de Riesgos](#) del puesto de trabajo y la [Vigilancia de la Salud](#) para sus trabajadores

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,

EXPERTOS EN GARANTIZAR SU TRANQUILIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL DE SU EMPRESA.

Renedo de Piélagos a 19 de Febrero de 2019
